



LEG/SGO/CAN/EZSHARE-1274791288-23598

Señor
Eduardo José González Angulo
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Avenida Calle 26 No. 92-32, Piso 2, Edificio Gold 4
Bogotá D.C., Colombia

Ref.: Colombia. Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-18358-CO. Apoyo a la Emergencia causada por el paso del Huracán IOTA en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Estimado señor Director:

Me complace comunicarle que, teniendo en cuenta la solicitud de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, remitida mediante comunicación 2020EE9544, de 18 de noviembre de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo (el “Banco”) aprobó, el 23 de noviembre de 2020, una cooperación técnica no reembolsable (la “Cooperación Técnica”) para apoyo a la emergencia causada por el paso del Huracán IOTA en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la República de Colombia, conforme se describe en el Plan de Operaciones adjunto.

La Cooperación Técnica se financia con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo de Sostenibilidad Financiado con Capital Ordinario, hasta por el equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000).

Los recursos de esta Cooperación Técnica serán ejecutados por la Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres, la cual actuará como Organismo Ejecutor. El Organismo Ejecutor se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones para la Cooperación Técnica de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco (GN-2349-15 aprobado por el Banco el 2 de julio de 2019).

ATN/OC-18358-CO

El objetivo de la Cooperación Técnica es apoyar al Gobierno Nacional y al Gobierno Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la implementación de acciones de asistencia humanitaria para atender la población afectada. Los recursos de la Cooperación Técnica apoyarán acciones que podrían incluir lo siguiente: Se contempla la adquisición de bienes para: (a) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; (b) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas, y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.

El plazo de ejecución de la Cooperación Técnica será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de vigencia de esta Carta-Convenio. El plazo para el último desembolso de los recursos de la contribución será de seis (6) meses contados a partir de esa misma fecha.

De acuerdo con el Plan de Operaciones, el Organismo Ejecutor se compromete a presentar, a más tardar dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir del desembolso, un informe de gastos, certificado por una firma auditora aceptable para el Banco. Dicho informe de gastos deberá incluir el detalle del uso de los recursos de la Cooperación Técnica, con un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que servirán para atender emergencias futuras.

De conformidad con la Política de Acceso a Información del Banco, el Banco procederá a poner a disposición del público en su página “Web” la presente comunicación, salvo que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de esta comunicación, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres comunique al Banco que la información contenida en esta comunicación es de carácter confidencial.

Los demás términos y condiciones de esta Cooperación Técnica figuran en el Plan de Operaciones antes mencionado, que forma parte integrante de esta Carta-Convenio.

Le ruego manifestar su aceptación a los términos de la presente Carta-Convenio, en su calidad de representante autorizado del Organismo Ejecutor, mediante la suscripción y remisión de la Carta-Convenio firmada al Banco. Una vez suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, esta Carta-Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Organismo Ejecutor.

Muy atentamente,

DocuSigned by:

Ignacio Corlazzoli

ECD63C50018741B...

Ignacio Corlazzoli

Representante del Banco en Colombia

Aceptado:

DocuSigned by:

Eduardo J. González A.

761B001448574C5...

Eduardo José González Angulo
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

diciembre 9, 2020 | 2:41 PM EST

Fecha: ___ de _____ de 20__

ANEXO

COLOMBIA
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA
PARA DESASTRES NATURALES
PLAN DE OPERACIONES

I. Información General

País:	COLOMBIA
Nombre de la CT:	Apoyo a la Emergencia causada por el paso del Huracán IOTA en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Número de CT:	CO-T1631
Jefe de Equipo/Miembros:	Salazar Echavarria, Carlos Alberto (CSD/RND) Líder del Equipo; Bautista Martinez, Olga Lucia (CSD/RND); Jimenez Mosquera, Javier I. (LEG/SGO); Rojas Castano, Carlos Fernando (CAN/CCO); Silva, Jane De Souza (ORP/GCM); Suarez Vazquez, Gines (CSD/RND); Villegas Del Castillo, Catalina (CSD/RND)
Fecha de solicitud:	18 de noviembre de 2020
Beneficiario:	Gobierno de Colombia – Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Agencia Ejecutora:	Unidad Nacional Para La Gestión Del Riesgo De Desastres
Condiciones Especiales:	
Financiamiento Solicitado del BID (Monto y Nombre del fondo):	OC Strategic Development Program for Sustainability (SUS): US\$200.000
Contrapartida Local, si hay:	US\$0
Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	Seis (6) meses
Unidad de Preparación:	CAN/CCO-Representación Colombia
Unidad Responsable de Desembolso:	CAN/CCO-Representación Colombia

II. Antecedentes

- 2.1 El Banco proporciona asistencia financiera de emergencia a sus países miembros en desarrollo cuando desastres naturales han ocurrido, y el alcance y la intensidad de la catástrofe son tales que el país requiere recursos suplementarios para la rápida y adecuada recuperación de sus efectos. El Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en Colombia se vio afectado por el paso del Huracán IOTA el 16 de noviembre de 2020, y cuyas consecuencias evidenciaron afectaciones en más del 95% de la Isla de Providencia, generando

graves daños en servicios básico de agua potable y saneamiento básico y la destrucción de aproximadamente 2.000 viviendas, así como afectaciones de gran magnitud en la Isla de San Andrés.

III. Declaración en Estado de Emergencia

- 3.1 La situación descrita anteriormente motivaron a que Gobierno Nacional declarara el 18 de noviembre de 2020 la existencia de una situación de Desastre Departamental en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por medio del decreto 1472 de 2020.

IV. Solicitud de Asistencia al Banco

- 4.1 El 18 de noviembre de 2020 el Banco recibió la solicitud del Gobierno de Colombia, mediante oficio de la mediante oficio de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Anexo II)

V. Objetivos

- 5.1 El objetivo de la operación es apoyar al Gobierno Nacional y al Gobierno Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en la implementación de acciones de asistencia humanitaria para atender la población afectada.

VI. Presupuesto Estimado

- 6.1 El costo de la cooperación técnica hasta US\$200.000, con carácter no reembolsable, será financiado por los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo de Sostenibilidad Financiado con Capital Ordinario (SUS). Los recursos serán utilizados de acuerdo al presupuesto estimado y en el marco de los gastos elegibles, que proporcionará apoyo para minimizar las pérdidas humanas y materiales como consecuencia del desastre natural que se detalla a continuación:

Actividad / Componente	Gastos Descripción	Monto	Contrapartida	Total financiamiento
Asistencia humanitaria	Se contempla la adquisición de bienes para: (a) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; (b) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas, y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia	\$ 198.000	0	\$ 198.000
Auditoría	Pagos de la auditoría	\$ 2.000	0	\$ 2.000
Total		\$ 200.000	0	\$ 200.000

VII. Agencia Ejecutora

- 7.1 El Representante del Banco en Colombia de conformidad con la regulación PR-506 ha identificado, en coordinación con el Gobierno de Colombia, a la agencia ejecutora Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para recibir y administrar los recursos correspondientes a esta asistencia. La agencia ejecutora es la entidad de carácter nacional que dirige la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordina el funcionamiento y el desarrollo continuo del sistema nacional para la prevención y atención de desastres – SNPAD. Su objetivo específico incluye, entre otros, apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva.

VIII. Desembolsos y Ejecución

- 8.1 Los recursos de esta operación serán desembolsados en dólares.
- 8.2 Los bienes y servicios adquiridos con los recursos de esta cooperación serán contratados de acuerdo con las políticas del Banco (GN2349-15 y GN-2350-15).
- 8.3 Para efecto del desembolso de los recursos de esta operación, el Beneficiario indicará al Banco la cuenta bancaria en pesos colombianos exclusiva para el manejo de recursos del proyecto.

- 8.4 El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberán llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma a la Carta del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.
- 8.5 El Banco (CSD/RND), será responsable de supervisar el desarrollo de esta operación y de realizar el desembolso de los recursos de la contribución.

IX. Reportes

- 9.1 El Organismo Ejecutor presentará al Banco un informe de gastos, certificado por una firma auditora aceptable por el Banco, dentro de los 180 días después del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que sirvan para atender emergencias futuras.

X. Aprobación

- 10.1 En vista de la situación de emergencia causada por el desastre natural en Colombia y de conformidad con la Resolución DE-103/14, modificada por la Resolución DE-34/16, y en vista de la delegación otorgada por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países el 16 de diciembre de 2014, en mi calidad de Gerente General del Departamento de Países Andinos autorizo la operación de cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$ 200.000 con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo de Sostenibilidad Financiado con Capital Ordinario (de acuerdo al documento GN-2819-1).

Anexos:

- I. Declaración de Emergencia
- II. Solicitud del Gobierno
- III. Matriz de Resultados